Núm. 5083.—LEY que traslada la cabecera de la Común de Gaspar Hernández al poblado denominado Joba-Abajo.—G. O. Núm. 2300 del 29 de Mayo de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. único: Sesenta días después de la publicación de la presente Ley, queda trasladada la cabecera de la común de Gaspar Hernández al poblado denominado Joba Abajo.

§La presente Ley deroga toda otra en lo que le sea contraria.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los veinte y nueve días del mes de abril de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—C. A. Nouel.—M. M. Sanabia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado á los diez y seis días del mes de Mayo de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—Leovigildo Cuello.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 20 días del mes de Mayo de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,
E. VICTORIA.

Refrendado:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía, interino:—A. M. Victoria.